

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

- CONSTITUCION DE COMPAÑIA - En la ciudad de Quito,

" PROVEEDORA INDUSTRIAL TECNICA " Capital de la República

" PROINTEC CIA. LTDA. " del Ecuador , hoy día,

MILTON O. RENGIFO B. Y OTROS miércoles siete de sep-

Capital : \$ 1'400.000 tiembre de mil novecien-

Dí 3ra. Copia tos ochenta y ocho ; an-

te mí, doctor REMIGIO

AGUILAR AGUILAR, Notario

Décimo Octavo de este -

cantón , comparecen los

señores : MILTON OSWALDO RENGIFO BUSTILLOS , por sus propios derechos,

casado , comerciante ; FAUSTO RAMIRO RENGIFO BUSTILLOS, por sus pro-

pios derechos, soltero , comerciante ; y , WILSON ORLANDO EFREN ALPALA

IBUJES , por sus propios derechos , divorciado , comerciante .- Los se-

ñores comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad , plenamente capaces para contratar y poder obligarse , a

quienes de conocer , doy fe ; bien instruidos por mí el Notario en el

objeto y resultados de la presente escritura pública , que a celebrar-

la proceden libre y voluntariamente , de conformidad con la minuta cu-

yo tenor transcrito literalmente , es como sigue : " S E Ñ O R

N O T A R I O :- Sírvase incorporar en su registro de escritu-

ras públicas una de la que conste el contrato de constitución de compa-

ñía contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-

COMPARECIENTES .- Intervienen los siguientes señores : MILTON OSWALDO

1 RENGIFO BUSTILLOS, casado, de profesión comerciante; FAUSTO RAMIRO

2 RENGIFO BUSTILLOS, soltero, de profesión comerciante; y, WILSON OR

3 LANDO EFREN ALPALA IBUJES, de estado civil divorciado, de profesión

4 comerciante. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito,

5 civilmente capaces, quienes libre y voluntariamente convienen en cele-

6 brar, como en efecto celebran el presente contrato por el cual consti-

7 tuyen una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformi-

8 dad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las

9 estipulaciones estatutarias en la cláusula Segunda de este contrato.-

10 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO

11 PRIMERO.- "DENOMINACION", NACIONALIDAD, OBJETO.-

12 Artículo Primero.- "DENOMINACION", NACIONALIDAD

13 Y DOMICILIO.- La Compañía cuya "Denominación", será "PROVEEDORA

14 INDUSTRIAL TECNICA PROINTEC CIA. LTDA.", es de nacionalidad ecuato-

15 riana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, República

16 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones

17 en cualquier lugar del país o del exterior, previo acuerdo de la Junta

18 General de Socios.- Artículo Segundo.- OBJETO

19 SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: a) Elaboración, importacio-

20 nes, comercio y distribución de herramientas industriales, agrícolas,

21 equipo camineró, maquinaria industrial, medicinas, alimentos para

22 uso de consumo humano o animal, insumo para agricultura y ganadería,

23 artículos de bazar, papelería, perfumería, floricultura y cosméticos

24 juguetes, artículos e implementos deportivos; vehículos, repuestos,

25 partes y piezas automotores, electrodomésticos, equipos eléctricos,

26 máquinas de escribir, computadoras, calculadoras, artículos de ferre-

27 tería, artículos ópticos, construcción de piezas para maquinarias,

28 fabricación de máquinas y de todo lo referente a construcciones, inge-

2 equipos y materiales de seguridad industrial .- b) La explotación , re-  
 3 presentación y distribución de parquet , madera tratada, muebles y pro-  
 4 ductos terminados en madera destinados a la construcción .- c) La com-  
 5 pra venta de inmuebles , arriendo , subarriendo o administración de lo-  
 6 cales comerciales , departamentos o construcciones destinadas a la vi-  
 7 vienda . Formar parte como socio o accionista de compañías constituí-  
 8 das o por constituirse en el Ecuador o en el exterior .- Para esto la  
 9 compañía se afiliará a la Cámara de la Construcción de conformidad con  
 10 la Ley .- Para el cumplimiento de su finalidad , la compañía podrá rea-  
 11 lizar toda clase de actos permitidos por la Ley y relacionadas con su  
 12 objeto , sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes .  
 13 La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artícu-

14 lo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto  
 15 Público en concordancia con la regulación ciento veinte ochenta y tres  
 16 de la Junta Monetaria .- Artículo Tercero .- El tiem-

17 po de duración de la presente compañía será de ochenta ( 80 ) años , con-  
 18 tados a partir de la inscripción de la escritura que contenga el contra-  
 19 to de constitución en el Registro Mercantil ; el plazo podrá ser prorro-  
 20 gado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente , por resolución  
 21 de la Junta General de Socios .- T I T U L O S E G U N D O

22 D O .- DEL CAPITAL SOCIAL .- Artículo Cuarto .-

23 CAPITAL .- El Capital de la compañía es de UN MILLON CUATROCIENTOS  
 24 MIL SUCRES ( \$ 1'400.000.00 ) dividido en un mil cuatrocientas -  
 25 ( 1.400 ) participaciones de UN MIL SUCRES ( \$ 1.000.00 ) cada una .-

26 Este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente manera :-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES

1	MILTON RENGIFO	924.000.00	462.000.00	462.000.00	924
2	FAUSTO RENGIFO	420.000.00	210.000.00	210.000.00	420
3	WILSON ALPALA	56.000.00	28.000.00	28.000.00	56
4	T O T A L E S	1'400.000.00	700.000.00	700.000.00	1.400

5 - Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la  
6 - ~~cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle, a-~~  
7 - ~~bierta en el Banco del Pichincha .- El saldo deudor será cancelado en nu-~~  
8 - ~~merario por los socios en el plazo de un ( 1 ) año a contarse de la fecha~~  
9 - ~~de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil .- A r-~~  
10 - ~~tículo Quinto .- PARTICIPACIONES .- Las participaciones~~  
11 - ~~son iguales acumulativas e indivisibles , no podrá estar representada~~  
12 - ~~por títulos negociables ; pero la compañía entregará a cada socio un cer-~~  
13 - ~~tificado de aportación en el que constará el caracter de no negociable.-~~  
14 - ~~Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos~~  
15 - ~~en beneficio de otro u otros <sup>o/</sup> de terceros , si se obtuviere el consenti-~~  
16 - ~~miento unánime del capital social , en el libro de participaciones de~~  
17 - ~~socios se anotará la cesión y practicada ésta se anulará el certificado~~  
18 - ~~de aportación correspondiente , extendiéndose el nuevo a favor del cesio-~~  
19 - ~~nario .- Por último , las participaciones de los socios en la compañía~~  
20 - ~~son transmisibles por causa de muerte ; de conformidad a lo dispuesto~~  
21 - ~~en el artículo ciento nueve della Ley de compañías .- Artículo~~  
22 - ~~Sexto .- AUMENTO DE CAPITAL .- En caso de aumento de capital~~  
23 - ~~social los socios tendrán derecho -- preferente de suscribirlo en pro-~~  
24 - ~~porción a sus participaciones .- De no hacerlo , en el caso de que nin-~~  
25 - ~~guno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones so-~~  
26 - ~~ciales del aumento de capital , éstas podrán ser suscritas por terceras~~  
27 - ~~personas .- Artículo Séptimo .- ADMISION DE NUE~~  
28 - ~~VOS SOCIOS .- Para la admisión de nuevos socios , se seguirá el trámi-~~  
29 - ~~via aumento de capital/~~

1 te establecido para aumento de capital de la Compañía , y será necesari- 3  
2 rio el acuerdo de la mayoría del capital , en el porcentaje estableci- 04  
3 do en el Estatuto .- Artículo Octavo .- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .- En esta compañía , la responsabilidad de los  
4 socios se limita al monto de sus participaciones .- Artículo  
5 Noveno .- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL .- Para proceder a  
6 la disminución del capital social , se considerará lo dispuesto en el  
7 artículo ciento trece de la Ley de Compañías .- Artículo  
8 Décimo .- FONDO DE RESERVAS .- La Compañía de acuerdo con la  
9 Ley formará un fondo de reserva destinado para este objeto un cinco -  
10 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio -  
11 económico , hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por  
12 ciento del capital social .- De crearse un fondo de reserva volunta-  
13 rio , se deducirá también para el efecto , de las utilidades líquidas  
14 y realizadas el cinco por ciento de las mismas hasta completar el por-  
15 centaje que determine la Junta General .- TITULO TER-  
16 CERO .- DE LOS SOCIOS , DERECHOS , OBLIGACIONES Y RES-  
17 PONSABILIDADES , REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .- Artículo  
18 Décimo Primero .- En cuanto a derechos , obligaciones  
19 y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la sección  
20 quinta parágrafo cuarto , artículo ciento dieciseis de la Ley de Compa-  
21 ñías vigente .- Artículo Décimo Segundo .-  
22 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía estará representada  
23 legal , judicial y extrajudicialmente por el Gerente General en forma  
24 y condiciones determinadas en este artículo .- TITULO  
25 CUARTO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-  
26 Artículo Décimo Tercero .- La Junta Ge-  
27 neral de Socios es el órgano Supremo de la Compañía , correspondiéndole  
28

1 le al Gerente General y al Presidente la administración de la sociedad,

2 con sujeción a lo dispuesto en la Ley ; en este Estatuto y a las reso-  
3 luciones de la Junta General .- Artículo .- D é c i m o

4 C u a r t o .- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordina-  
5 rias .- La Ordinaria deberá reunirse cada año dentro de los tres pri-

6 meros meses a contarse desde la fecha de terminación del respectivo -  
7 ejercicio económico ; las Extraordinarias en cualquier época en que -

8 fueren convocadas ; tanto las ordinarias como las extraordinarias de-  
9 berán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por

10 propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por  
11 lo menos el diez por ciento del capital social , conforme a lo estipu-

12 lado en el literal i) del artículo ciento dieciseis de la Ley de Compa-  
13 ñías , contemplándose además lo dispuesto en el artículo ciento veinti-

14 dos de la misma ley .- La convocatoria en la que constará la fecha ,  
15 el día , el lugar y la hora para la sesión .- Se hará llegar por es-

16 crito a cada socio , con ocho días de anticipación cuanto menos a la  
17 fecha fijada para la reunión .- En estos ocho días no se contarán ni

18 el de la convocatoria ni el de la reunión .- En las convocatorias de  
19 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se hará constar también

20 el objeto de los asuntos a tratarse .- Artículo .- D é c i -  
21 m o .- C u i n t o .- La Junta General se considerará legalmente

22 constituida con la asistencia de un número de socios que represente más  
23 del cincuenta y uno por ciento del capital social , en primera convoca-

24 toria .- En segunda convocatoria la Junta General se considerará

25 legalmente constituida con el número de socios que asistan , cualquiera  
26 que fuere el capital social que represente , debiendo expresarse así

27 en la respectiva convocatoria .- Las resoluciones se tomarán por una  
28 mayoría de votos equivalentes o por lo menos del sesenta por ciento

n.º .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes : a) Designar al Presidente y al Gerente General , removerlos por las causas legales , acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que se presentaren .- b) Aprobar los balances generales , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias , así como las memorias e informes de los administradores ; y , además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la compañía .- c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades .- d) Disponer que se efectúen las segregaciones para el fondo de reserva legal , así como para el voluntario si se acordare crear .- e) Decidir con una votación de socios que represente la unanimidad del capital de la sociedad , acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo .- f) Autorizar al Gerente General la compra , venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos .- g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poder general que deban extenderse a favor de empleados o funcionarios de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella , para que puedan en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos ; negocios y operaciones de la misma , pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir , endosar , o aceptar a nombre de ella , letras de cambio , pagarés , cheques y demás documentos en la cuenta y bajo las condiciones que este organismo establezca .- h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de CINCUENTA MILSUCRES . ( \$ 50.000.00 ) .- i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía ; j) Acordar la exclusión del socio ó de los socios de acuerdo con las

1 del capital social asistente a la Junta General con excepción de los 4  
2 casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto .- Cada partici-  
3 pación tendrá derecho a un voto .- Las resoluciones de la Junta Gene-  
4 ral obligan a todos los socios de la Compañía , salvo el derecho de im-  
5 pugnación .- Artículo Décimo Sexto .- A  
6 las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por -  
7 medio de representantes .- La representación se constituirá mediante  
8 simple Carta - Poder , con caracter especial para cada Junta y dirigida  
9 al Gerente General y siempre que el representante no tenga poder general  
10 legalmente conferido .- Artículo Décimo Sép-  
11 timo .- La convocatoria a Junta General a que se alude en el articu-  
12 lo Décimo cuarto no será necesaria , cuando de conformidad con los -  
13 artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías,  
14 habiéndose reunido todo el capital social con sus titulares o sus re-  
15 presentantes legalmente autorizados , acordaren unánimemente la reunión  
16 de la Junta y los puntos a tratarse .- Particular que se hará constar  
17 en el acta respectiva , la misma que en este caso será suscrito por to-  
18 dos los socios asistentes .- Artículo Décimo Oc-  
19 tavo .- La Junta General será presidida por el Presidente o el Ge-  
20 rente General, actuará de Secretario en ausencia del Presidente y/o el  
21 Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión  
22 de la Junta General pueden ser otras personas , socios o no de la Com-  
23 pañia las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General .-  
24 El acta de cada sesión será firmada por el Presidente y Secretario, sal-  
25 vo lo expresado en las cláusulas anteriores del Estatuto .- Las actas  
26 se llenarán a máquina en hojas debidamente foliadas con numeración con-  
27 tinua y sucesiva escrita en el amverso y reverso , rubricadas una por  
28 una por el Secretario .- Artículo Décimo Nove

1 cláusulas establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación 5  
2 de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios .-. k) In 06  
3 terpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las du-  
4 das que hubieren en la ampliación de sus cláusulas .- l) Reformar los  
5 estatutos cuando lo estime necesario .- m) Resolver los asuntos que  
6 específicamente le corresponda , de conformidad con la Ley y sobre los  
7 puntos que en general sean sometidos a consideración siempre que no -  
8 sean de competencia de otro funcionario .- n) Las limitaciones cons-  
9 tantes a las actuaciones del Gerente General son sin perjuicio de lo  
10 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías .- Artícu-  
11 lo Vigésimo .- EL PREDISENTE .- El Presidente , quien  
12 podrá ser o no socio de la Compañía durará cuatro ( 4 ) años en sus fun-  
13 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- Artículo Vi-  
14 gésimo Primero .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRE-  
15 SIDENTE .- Serán atribuciones y deberes del Presidente las siguientes  
16 UNO .- Orientar las actividades de la Compañía .- DOS.- Presidir las se-  
17 siones de la Junta General de Socios , debiendo suscribir las actas de  
18 las sesiones respectivas, conjuntamente con el Secretario .- TRES .-Sub-  
19 rogar al Gerente General en sus actuaciones, en ausencia o imposibili-  
20 dad de actuar de éste , sin recurrir expresa determinación de la Junta  
21 General de Socios , de conformidad con lo que estipula el artículo Vi-  
22 gésimo Quinto de los Estatutos .- CUATRO .- Suscribir conjuntamente  
23 con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía  
24 entregará a los socios , conforme se determina en el artículo Quinto  
25 de estos Estatutos .- Artículo Vigésimo Se-  
26 gundo .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General que podrá  
27 ser o no socio de la Compañía será nombrado por la Junta General, du-  
28 rará cuatro ( 4 ) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefini-

1 damente .- Artículo Vigésimo Tercero .-

2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL - Son atribuciones

3 y deberes del Gerente General a más de los señalados en otros artículos

4 de este Estatuto los siguientes : a) Representar legal , judicial y ex-

5 trajudicialmente a la sociedad .- b) Suscribir conjuntamente con el

6 Presidente los certificados de aportación .- c) Comprar , vender , gra-

7 var y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles o realizar

8 cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; sus-

9 cribir , endosar , aceptar pagarés , letras de cambio , cheques , órde-

10 nés de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios

11 para el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía , con la limita-

12 ción expresada en el artículo Décimo noveno literal h) de este Estatuto .-

13 d) Comprar , vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo ac-

14 to o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de do-

15 minio o imposición de gravámenes sobre ellos previa autorización de la

16 Junta General .- e) Inscribir una lista de socios consignados sus nom-

17 bras , apellidos y determinación del Capital aportado , en el Registro

18 Mercantil correspondiente , en el mes de enero de cada año , y , presentar

19 a la Superintendencia de Compañías , en el primer cuatrimestre de cada

20 año , la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compa-

21 ñías .- f) Designar y remover a los empleados de la Compañía , así como

22 determinar sus funciones , remuneraciones y concederles licencias y vaca-

23 ciones .- g) Cuidar que se lleven correctamente y debidamente la conta-

24 bilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última .- h)

25 Velar porque se lleven en debida forma los actos de las deliberaciones

26 y acuerdos de las Juntas Generales , los expedientes respectivos y en

27 general el archivo de la Compañía .- i) Cumplir y hacer cumplir las respo-

28 luciones de la Junta General debiendo ejercer las demás facultades que

1 la Ley y este Estatuto lo señale .- j) Presentar a la Junta General los  
2 Balances Anuales , el "stado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como  
3 una memoria relativa a su gestión, a la marcha de la empresa en el periodo **07**  
4 correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios y la  
5 de presupuesto, así fuere menester en el plazo de sesenta días a contarse  
6 de la determinación del respectivo ejercicio económico; deberá también pre-  
7 sentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General.-  
8 k) Designar, de creerlo necesario uno o más Gerente Departamentales con  
9 las facultades y las condiciones que determine la Junta General .- A r -  
10 t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o .- El Gerente General es -  
11 responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebra-  
12 se contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo,  
13 a las estipulaciones de Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente  
14 te responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos  
15 frente a terceros de buena fé .- An general para el ejercicio de sus fun-  
16 ciones el Gerente General, estará a lo dispuesto en el artículo ciento -  
17 veinticinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o  
18 V i g é s i m o Q u i n t o .- SUBROGACIONES .- En caso de muerte, en-  
19 fermedad , ausencia o imposibilidad de actuar del Gerente General, será  
20 automáticamente subrogado en sus funciones, por el Presidente, sin necesi-  
21 dad de expresa autorización por parte de la Junta General .- El Subrogan-  
22 te tendrá las mismas atribuciones que el principal .- T I T U L O -  
23 Q U I N T O .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION .- A r t í c u l o V i g é -  
24 s i m o S e x t o .- La Compañía habrá de disolverse de conformidad a  
25 lo establecido en la Ley de Compañías, si la causal fuere el acuerdo de  
26 los socios en la Junta General , se procederá en el voto unánime del Ca-  
27 pital social.- Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará -  
28 como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.-

1 TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Vi-  
2 gésimo Séptimo.-Nóbrase Gerente General de la Compañía al se-  
3 ñor Wilson Alpala, quien recibe el encargo de que proceda a solicitar la co-  
4 rrespondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga  
5 su inscripción en el Registro Mercantil, legalice todas las diligencias que  
6 sean necesarias para la legal constitución y funcionamiento de la Compañía.-  
7 Nóbrase igualmente al señor Milton Oswaldo Rengifo Bustillos para el cargo  
8 de Presidente de la Empresa.- Artículo Vigésimo Oc-  
9 tavo.-En todo lo que no estuviere expresamente establecido en las pre-  
10 sentes cláusulas y estipulaciones que constituyen los Estatutos de la Com-  
11 pañia, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás de la Re-  
12 pública.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
13 estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la -  
14 perfecta validez de esta escritura ".- Hasta aquí la minuta que -  
15 ~~los señores otorgantes la aprueban en todas y cada una de sus~~  
16 ~~partes, la misma que queda elevada a escritura pública con to-~~  
17 ~~do el valor legal; minuta suscrita por el señor doctor Víctor~~  
18 ~~León, Profesional con matrícula número dos mil setecientos se-~~  
19 ~~senta, del Colegio de Abogados de Quito.- Los señores otorgan-~~  
20 ~~tes son portadores de sus respectivas cédulas de identidad, tri-~~  
21 ~~butarias y certificados de votación que se encuentran vigentes cu-~~  
22 ~~yos números se anotar al final del presente instrumento público.~~  
23 ~~Se agrega en calidad de documento habilitante el Comprobante del~~  
24 ~~Banco del Pichincha C. A., de siete de septiembre del año en~~  
25 ~~curso número SG - uno dos tres uno - ochenta / y ocho /~~  
26 ~~detalle del aporte realizado por los socios de la Compañía " Pro-~~  
27 ~~veedor Industrial Técnica PROINTEC CIA. LTDA. " , certificado ru-~~  
28 ~~bricado por el señor Doctor Víctor Hugo Pontón Plaza, SECRETARIO GENERAL~~

T O T A L

\$ 700.000.00

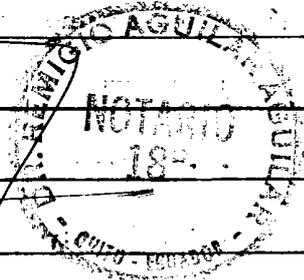
08

Muy Atentamente , BANCO DEL PICHINCHA ( firmado ) Dr. Víctor Hugo Pon-  
 tón Plaza , SECRETARIO GENERAL .- ( hay un sello ) .- "nmendado : DE  
 NOMINACION. distribución .- estatutarias .- Mercantil .- Compañías .-  
 capital .- anticipada .- socios .- perjuicio .- VALE .- Entrelí-  
 neas : o . vía aumento de capital . y ocho .- VALE. Entendado .- socios.  
 votos . o . anverso .- poder . deben . curso . Plaza . VALE .-

- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero

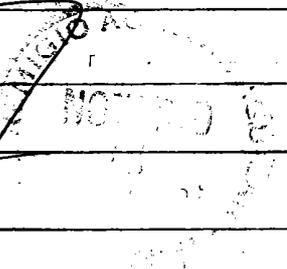
esta *3ra.* **COPIA CERTIFICADA** firmada y sellada en los  
 mismos lugar y fecha de su celebración .-

*[Handwritten signature]*  
 DEL REMIENDO AGUILAR  
 NOTARIO 18º



Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de  
 constitución de la Cía. PROINTEC, con la resolución Número 89-1-21.00210  
 de 27 de enero de 1.989, por la cual se aprueba dicha constitución.  
 Quito, 16 de febrero de 1.989 .-

*[Handwritten signature]*  
 DEL REMIENDO AGUILAR  
 NOTARIO 18º



1 Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los

2 preceptos legales del caso ; y , leída a los señores comparecientes por

3 mí el Notario se ratifican en su contenido y para constancia firman -

4 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe .- ( firmado ) M. Ren-

5 gifo .- MILTON OSWALDO RENGIFO BUSTILLOS .- Cédula de Identidad número

6 cero cinco cero cero sieta ocho tres cinco dos - sieta .- Cédula Tribu-

7 taría número cero dos dos cinco sieta cuatro .- ( firmado ) Fa Rengifo .-

8 FAUSTO RAMIRO RENGIFO BUSTILLOS .- Cédula de Identidad número uno sieta

9 cero sieta cuatro cinco dos sieta tres - cuatro .- Cédula Tributaria

10 número uno nueve seis seis uno tres .- Certificado de votación número

11 uno ocho uno - cero cuatro cuatro .- ( firmado ) Wilson Alpala .- WIL-

12 SON ORLANDO EFREN ALPALA IBUJES .- Cédula de Identidad número uno sieta

13 te cero cuatro cuatro cuatro cuatro uno ocho uno - tres .- Cédula Tri-

14 butaria número nueve uno seis cero cinco sieta .- Certificado de vota-

15 ción número cero cero seis - cero sieta tres .- El Notario ( firmado )

16 R. Aguilar A. .- DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR .- D O C U M E N T O

17 H A B I L I T A N T E :- BANCO DEL PICHINCHA C.A. .- Quito, sieta de

18 septiembre de mil novecientos ochenta y ocho .- SG-uno dos tres uno -

19 ochenta y ocho .- A QUIEN CONCIERNA :- CERTIFICAMOS que , mediante -

20 Comprobante de depósito número cero uno ocho nueve cuatro nueve tres ,

21 se consignó en este Banco el día de hoy la cantidad de SETECIENTOS MIL

22 SUCRES ( \$ 700.000.00 ) para Integración de Capital de PROVEEDORA IN-

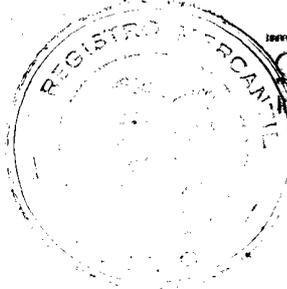
23 DUSTRIAL TECNICA PROINTEC , hasta la respectiva autorización de la Su-

24 perintendencia de Compañías .- Dicho depósito se efectuó a nombre de

25 sus socios , de acuerdo al siguiente detalle : - - - - -

26	Sr. Milton Rengifo Bustillos	\$ 462.000.00
27	Sr. Fausto Rengifo Bustillos	210.000.00
28	Sr. Wilson Alpala Ijujes	28.000.00

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos diez del señor Intendente de Compañías de Quito, de 27 de Enero de 1989, bajo el número 356 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "PROVEEDORA INDUSTRIAL TECNICA PROINTEC CIA. ♦ LTDA.", otorgada el siete de Septiembre de 1988, ante el Notario Décimo Octavo, Dr. Remigio Aguilar Aguilar.- Se fijó un extracto signado con el número 261.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1916.- Quito, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Andrés García Ramírez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0